

Civiles, Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia y oficinas de Correos, siempre que en este último caso se presente en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de su envío certificado), y a ellas se acompañarán los recibos acreditativos de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio la cantidad de 75 pesetas por derechos de examen, y en la Sección de Cajas Especiales, la cantidad de 40 pesetas por los de formación de expediente.

Cuando las instancias sean presentadas en Dependencias provinciales, podrán ser sustituidos los recibos citados por los resguardos de giro postal o telegráfico que acrediten el pago de los derechos de examen y formación de expediente.

7.º Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Dirección General de Bellas Artes se dispondrá la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de aspirantes admitidos y excluidos con indicación, para estos últimos, de las causas de su exclusión. Los interesados podrán reclamar contra su exclusión, si lo consideran injustificado, ante la propia Dirección General de Bellas Artes y en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la lista.

Resueltas las reclamaciones, si las hubiere, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones que proceda introducir en la lista de admitidos. Contra la Resolución de exclusión definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro, en el plazo de quince días hábiles.

IV.—Tribunal

8.º El Tribunal que habrá de juzgar la oposición será nombrado por Orden ministerial y estará formado por un Presidente y cuatro Vocales, designados en la forma que determina el Decreto de 21 de diciembre de 1951. Desempeñará las funciones de Secretario el Ayudante o Maestro de taller más moderno como tal.

En igual forma se designará el Presidente y Vocales suplentes que puedan sustituir a los titulares en los casos de incompatibilidad o renuncia.

Una vez constituido el Tribunal procederá al examen de los expedientes de los opositores y, a la vista de las documentaciones probatorias de la posesión de méritos a que se refiere la norma quinta, realizará una valoración de los mismos, con arreglo al orden de preferencia que en aquélla se establece, otorgando a quienes los posean la oportuna puntuación de cero a diez puntos.

V.—Presentación de opositores

9.º Fijada por el Tribunal la fecha para que los opositores efectúen su presentación ante el mismo y den comienzo a los ejercicios de la oposición se hará pública la misma mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el que se consignarán día, hora y lugar en que tal presentación deba tener efecto. El plazo entre la publicación del anuncio y la presentación de opositores no podrá ser inferior a quince días.

VI.—Ejercicios, calificaciones y propuesta

10. Los opositores, en el acto de su presentación al Tribunal, deberán hacer entrega al mismo de una Memoria explicativa del concepto y metodología de la enseñanza objeto de la oposición y de un programa razonado de la asignatura.

En el mismo acto de presentación se efectuará el sorteo para la determinación del orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que hayan de realizar individualmente.

11. Antes del comienzo de los ejercicios, el Tribunal hará públicas en el tablón de avisos, mediante relación autorizada por el Secretario y visada por el Presidente, las puntuaciones que se haya acordado conceder a los opositores presentados, en la fase del concurso, con arreglo a lo determinado en la norma octava.

12. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Exposición o defensa oral ante el Tribunal, a elección del mismo y en el plazo máximo de media hora, de los puntos más importantes de la Memoria presentada por el opositor. El Tribunal podrá formular cuantas preguntas considere convenientes para aclarar o ampliar los conceptos expuestos.

Segundo ejercicio.—Será señalado por el Tribunal en el momento de la realización y tendrá un carácter eminentemente práctico, realizándolo los opositores ante aquél para evidenciar la competencia en el oficio o enseñanza objeto del concurso-oposición.

Se compondrá de las dos partes siguientes:

a) Realización de un boceto o proyecto para la ejecución del objeto u obra que el Tribunal señale, con las características y en el número de sesiones que aquél determine.

b) Realización del objeto proyectado o de la parte del mismo que el Tribunal determine.

La realización de este ejercicio, en su conjunto, no podrá exceder de quince días, con sesiones de seis horas diarias o doble sesión de tres horas una por la mañana y otra por la tarde.

13. Al terminar cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará pública en el tablón de avisos relación de calificaciones otorgadas a cada uno de los opositores que lo hayan realizado.

Finalizados los ejercicios y por el mismo procedimiento se hará pública la calificación total obtenida por cada opositor, por suma de las parciales asignadas en la fase de concurso y en cada ejercicio, sirviendo la misma para formular propuesta unipersonal en favor del opositor que mayor número de puntos haya alcanzado.

14. Si durante la realización de los ejercicios se observará la vulneración de cuanto se dispone en la presente convocatoria o de cualquiera otra disposición de obligada observancia, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal, verbalmente, en el momento de producirse aquélla, debiendo ser confirmada por escrito la reclamación dentro del siguiente día hábil.

VII.—Presentación de documentos

15. Los opositores propuestos por el Tribunal para ocupar las vacantes presentarán o remitirán a este Ministerio, dentro de los treinta días siguientes al de la votación, los documentos acreditativos de reunir cada una de las condiciones exigidas en la norma cuarta.

Quienes dentro del plazo señalado, salvo los casos de fuerza mayor debidamente probada, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en las declaraciones de su instancia a que se refiere la norma quinta de la convocatoria. En este caso el Tribunal formulará nueva propuesta en favor del opositor u opositores que sigan en puntuación al último incluido en la propuesta primitiva. Los aspirantes aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 24 de junio de 1966 por la que se convoca concurso-oposición para proveer las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago,
Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer las plazas de Profesores adjuntos que a continuación se indican, vacantes en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, con la gratificación anual cada una de ellas de 38.000 pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

1. «Historia del Derecho».
2. «Derecho Natural y Filosofía del Derecho».

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido Cuerpo docente de grado medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requerirán las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintidós años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.

f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de funcionarios.

g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.

i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—Los aspirantes que figuren en las propuestas formuladas por los Tribunales deberán presentar en el Rectorado de la Universidad, y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de las mencionadas propuestas, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1966.—P. D., José Hernández Díaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 2 de julio de 1966 por la que se convoca a concurso especial de méritos las vacantes de Directores en las Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º, párrafo tercero del artículo 9.º y letra e) del artículo 10 del Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca a concurso especial de méritos las vacantes de Directores en las Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican:

A) Entre Catedráticos numerarios:

Sección Filial número uno (masculina) del Instituto «Ausias March», de Barcelona, situada en la calle Vila Vila.

Sección Filial número tres (masculina) del Instituto «Menéndez Pelayo», de Barcelona, situada en la calle de San Salvador (barriada de Gracia).

Sección Filial número cinco (masculina) del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid, situada en Carabanchel Bajo.

Sección Filial número ocho (masculina) del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, situada en la calle Rafael Salazar Alonso.

Sección Filial número nueve (masculina) del Instituto Ramiro de Maeztu, de Madrid, situada en el Batán.

Sección Filial número once (masculina) del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid, situada en la Colonia «Nuestra Señora de Covadonga» (Puerta del Ángel).

Sección Filial número doce (masculina) del Instituto «Ramiro de Maeztu», situada en Carabanchel Alto.

Sección Filial número uno (masculina) del Instituto «Zorrilla», de Valladolid, situada en el Barrio de San Pedro Regalado.

B) Entre Profesores Adjuntos numerarios:

Sección Filial número dos (masculina) del Instituto «Menéndez Pelayo», de Barcelona, situada en el Barrio de Horta.

Sección Filial número uno (masculina) del Instituto de La Laguna, situada en el Barrio de la Cuesta.

Sección Filial número uno (masculina) del Instituto Masculino de Palma Mallorca, situada en la calle de los Reyes.

Sección Filial número uno (masculina) del Instituto «Ximénez de Rada», de Pamplona, situada en el Barrio de la Chantrea.

Sección Filial número uno (masculina) del Instituto masculino de Salamanca, situada en el Paseo de San Antonio.

Sección Filial número uno (masculina) del Instituto de Santa Cruz de Tenerife, situada en el Barrio de la Salud.

Sección Filial número dos (masculina) del Instituto de Santa Cruz de Tenerife situada en la barriada de García Escámez.

Sección Filial número cuatro (masculina) del Instituto «Luis Vives», de Valencia, situada en el Barrio de los Desamparados.

Sección Filial número cuatro (masculina) del Instituto «Goya», de Zaragoza, situada en el Barrio de las Fuentes.

Segundo.—Tanto los Catedráticos numerarios que opten a las vacantes del apartado A), como los Profesores Adjuntos numerarios que opten a las vacantes del apartado B), deben pertenecer a las plantillas de los respectivos escalafones de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, encontrarse en servicio activo y reunir las condiciones que determina el artículo 10 del citado Decreto.

Tercero.—Para la resolución del concurso serán tenidos en cuenta especialmente los méritos que señala el artículo 11 del mismo Decreto.

Cuarto.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicio y de cuantos otros documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos y el compromiso de dedicarse plenamente a las actividades docentes y de dirección de la Sección Filial en el Registro General del Ministerio o en las oficinas que menciona el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto en las normas del Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y a lo determinado en los artículos 12 al 14 del Decreto de 17 de enero de 1963.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1966.—P. D., Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 15 de julio de 1966 por la que se convoca al turno de oposición la cátedra de «Derecho político» de las Facultades de Derecho de las Universidades de Salamanca, Santiago y Valencia.

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de «Derecho político» en las Facultades de Derecho de las Universidades de Salamanca, Santiago y Valencia.

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas cátedras para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943; Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962, 14 de enero de 1965, y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha, por la que se anuncia para su provisión en propiedad al turno de oposición la cátedra de «Derecho político» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Salamanca, Santiago y Valencia.

Esta Dirección General hace públicas las normas que han de regir en la citada oposición, y que son las siguientes:

1. Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

A) Ser español.

B) Haber cumplido veintiún años de edad.

C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.